



**AUTO No. CNSC - 20182110017154 DEL 29-11-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Adriana María Aramburo Rodríguez y otros, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, y

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.

La CNSC, en uso de sus facultades legales, suscribió el Contrato No. 374 de 2017 con la Universidad Manuela Beltrán, para la realización de la Verificación de Requisitos Mínimos a todos los aspirantes inscritos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016 y sus modificatorios, cuyo listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos fue publicado el 9 de marzo 2018.

De otra parte, también suscribió el Contrato No. 116 de 2018, con la Fundación Universitaria del Área Andina, realizando, entre otras obligaciones, la publicación de un aviso en el sitio web de la CNSC, donde se comunicaba a los aspirantes admitidos dentro de la Convocatoria No. 426 de 2016, acerca de la publicación de la Guía de Orientación al Aspirante, los Ejes Temáticos y la fecha de aplicación de las pruebas escritas, la cual se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2018.

La Señora ADRIANA MARÍA ARAMBURO RODRÍGUEZ Y OTROS, a través de apoderado, promovieron Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Veintidós Civil de Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 2018-00187.

El Juzgado de Conocimiento profirió fallo de primera instancia el 21 de agosto de 2018, el cual fue notificado a la CNSC el 22 de agosto del mismo año, en el cual decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(…) PRIMERO: Conceder el amparo constitucional invocado...”*

*“(…) SEGUNDO: Se ordena la suspensión de manera temporal del curso de la convocatoria N° 426 de 2016 la cual se convocó por el Acuerdo Nro. 20161000001276 del 28 de julio de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto se establezca el acto administrativo suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Jefe de la entidad u organismo, esto es, el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ por intermedio del jefe de dicha entidad, conforme artículo 31 numeral 1° de la ley 909 de 2004, cargo que ostenta el representante legal o la Junta Directiva según las competencias asignadas, lo anterior deberá cumplirse en el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente fallo; dejando claro que frente a la valoración de las certificaciones expedidas por la ESE, y que pretenden los actores sean reconsideradas, no procede la actual acción constitucional por lo expuesto en la parte motiva”.*

De otra parte, mediante Auto del 25 de septiembre de 2018, notificado a la CNSC el día 26 del mismo mes y año, la Sala Unitaria Civil de Decisión del Tribunal Superior de Medellín, dispuso:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ADRIANA MARIA ARAMBURO RODRIGUEZ, ANA MARIA TORRES GIRALDO, ANGELA CRISTINA ORALES PULGARON, DIANA PATRICIA MEDINA GIRALDO, DOLLY ELENA MARTINEZ CASTRILLON DORA ESTELA GUTIERREZ UPEGUI, ELIZABETH FLOREZ ESPINOSA, ESTHER LUCIA URIBE HIGUITA, GLADIS MONTOYA MONSALVE, GLORIA CECILIA*

*de*

*“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Adriana María Aramburo Rodríguez y otros, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.”*

*JIMENEZ RODRIGUEZ, GLORIA ELIZABETH RUIZ ZAPATA, JANETH AMPARO CUARTAS OLAYA, JANETH MARCELA ALVAREZ ACEVEDO, JHECICA MARCA HENAO CARVAJAL, JHON ALEXANDER PAREJA ESPINOSA, JULIO CESAR CARVAJAL CHICA, LAURA NATALIA GIRALDO MAZO, LIDA CRISTINA RAMIREZ ARANGO, LUIS FERNANDO SOSSA SERNA, LUISA ERNEST MOSQUERA ALUMA, LUZ AMPARO CASTAÑO MESA, LUZ MONICA TORRES CORREA, MAGNOLIA DEL SOCORRO RAMIREZ DE GARCÉS, MARIA EUGENIA CORREA MEJIA, MARIA LILIANA MORENO GALLEGO, MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO ALVAREZ, NOHORA PEÑA OSORIO, NUBIA JIMENEZ GARCIA, PAULA ANDREA DIAZ NARANJO, VICTOR HUGO VALLEJO PIEDRAHITA, ZAIRA RAMIREZ ZAPATA Y ZULEIMA GENIT RAMIREZ OTERO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a partir de la sentencia fechada el 21 de agosto de los corrientes, dictada por el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, inclusive.*

**SEGUNDO:** *En su lugar, repóngase la actuación citando a este trámite a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, ente encargado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes, y a todos los **admitidos** al concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016, a través de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, concediéndoles la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, en aras de garantizar el debido proceso de éstos (...)*

Una vez reiniciado el trámite de la Acción Judicial, mediante fallo de tutela del once (11) de octubre de 2018, notificado a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín admitió la Acción de Tutela presentada por la señora **ADRIANA MARIA ARAMBURO RODRÍGUEZ Y OTROS**, y decretó nuevamente la medida provisional, en los mismos términos del fallo judicial proferido el 21 de agosto de 2018.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín, la CNSC no realizó la citación a los concursantes inscritos y admitidos para los empleos ofertados por la E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”, para la aplicación de la prueba escrita realizada el día 23 de septiembre del año en curso. En ese sentido se debe precisar que en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y de conformidad con los resultados definitivos publicados el día 9 de marzo de 2018, los accionantes obtuvieron el siguiente resultado:

NOMBRE	ESTADO DENTRO DEL CONCURSO
ARAMBURO RODRIGUEZ ADRIANA MARIA	ADMITIDO
TORRES GIRALDO ANA MARIA	ADMITIDO
GUTIERREZ UPEGUI DORA STELLA	ADMITIDO
FLOREZ ESPINOSA ELIZABETH	ADMITIDO
URIBE HIGUITA ESTER LUCIA	ADMITIDO
JIMENEZ RODRIGUEZ GLORIA CECILIA	ADMITIDO
GLORIA ELIZABETH RUIZ ZAPATA	ADMITIDO
CUARTAS OLAYA JANETH AMPARO	ADMITIDO
HENAO CARVAJAL JHECICA MARCELA	ADMITIDO
PAREJA ESPINOSAS JHON ALEXANDER	ADMITIDO
CARVAJAL CHICA JULIO CESAR	ADMITIDO
GIRALDO MAZO LAURA NATALIA	ADMITIDO
RAMIREZ ARANGO LIDA CRISTINA	ADMITIDO
TORRES CORREA LUZ MÓNICA	ADMITIDO
RAMIREZ DE GARCÉS MAGNOLIA DEL SOCORRO	ADMITIDO
DIAZ NARANJO PAULA ANDREA	ADMITIDO
VALLEJO PIEDRAHITA VICTOR HUGO	ADMITIDO
RAMIREZ ZAPATA ZAIRA	ADMITIDO
CASTAÑO MESA LUZ AMPARO	ADMITIDO
MORENO GALLEGO MARIA LILIANA	ADMITIDO
PEÑA OSORIO NOHORA	ADMITIDO
MEDINA GIRALDO DIANA PATRICIA	NO ADMITIDO
MARTINEZ CASTRILLON DOLLY ELENA	NO ADMITIDO
GLADIS MONTTOYA MONSALVE	NO ADMITIDO
MOSQUERA LUISA	NO ADMITIDO
CORREA MEJIA MARIA EUGENIA	NO ADMITIDO
CASTAÑO ALVAREZ MARIA DEL SOCORRO	NO ADMITIDO
RAMIREZ OTERO ZULEIMA GENIT	NO ADMITIDO
ALVAREZ ACEVEDO JANETH MARCELA	NO ADMITIDO
SOSSA SERNA LUIS FERNANDO	NO ADMITIDO

*“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Adriana María Aramburo Rodríguez y otros, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.”*

NOMBRE	ESTADO DENTRO DEL CONCURSO
MORALES PULGARIN ANGELA CRISTINA	PRE INSCRITO
JIMENEZ GARCIA NUBIA	PRE INSCRITO

En uso de las facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los concursos de méritos, la CNSC impugnó la decisión de primera instancia, trámite judicial que por reparto le correspondió a la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, quien en Sentencia del 23 de noviembre de 2018, notificada a la CNSC el 28 de noviembre de los corrientes, falló:

*“(...) PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el 10 de octubre de 2018, aclara por Auto del 18 del mismo mes y año, al interior de la acción de tutela incoada por los señores ADRIANA MARIA ARAMBURO RODRIGUEZ, ANA MARIA TORRES GIRALDO, ANGELA CRISTINA ORALES PULGARON, DIANA PATRICIA MEDINA GIRALDO, DOLLY ELENA MARTINEZ CASTRILLON DORA ESTELA GUTIERREZ UPEGUI, ELIZABETH FLOREZ ESPINOSA, ESTHER LUCIA URIBE HIGUITA, GLADIS MONTOYA MONSALVE, GLORIA CECILIA JIMENEZ RODRIGUEZ, GLORIA ELIZABETH RUIZ ZAPATA, JANETH AMPARO CUARTAS OLAYA, JANETH MARCELA ALVAREZ ACEVEDO, JHECICA MARCA HENAO CARVAJAL, JHON ALEXANDER PAREJA ESPINOSA, JULIO CESAR CARVAJAL CHICA, LAURA NATALIA GIRALDO MAZO, LIDA CRISTINA RAMIREZ ARANGO, LUIS FERNANDO SOSSA SERNA, LUISA ERNEST MOSQUERA ALUMA, LUZ AMPARO CASTAÑO MESA, LUZ MONICA TORRES CORREA, MAGNOLIA DEL SOCORRO RAMIREZ DE GARCES, MARIA EUGENIA CORREA MEJIA, MARIA LILIANA MORENO GALLEGU, MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO ALVAREZ, NOHORA PEÑA OSORIO, NUBIA JIMENEZ GARCIA, PAULA ANDREA DIAZ NARANJO, VICTOR HUGO VALLEJO PIEDRAHITA, ZAIRA RAMIREZ ZAPATA Y ZULEIMA GENIT RAMIREZ OTERO, y a la cual se vincularon posteriormente como terceros interesados, los señores ALEXANDRA C. ARANGO JARAMILLO, ASTRID JULLIETTE MONSALVE RUBIO, CINDY TATIANA ARANGO PATIÑO, DAVID ROBERTO VELEZ RIVERA, DEISI VIVIANA BARRIENTOS GARCIA, FRANCIA ELENA MARIN GONZALEZ, GLORIA NANCY GIRALDO, JHON JAIRO LONDOÑO, HUGO ALBEIRO FRANCO, JOSE DAVID DAVILA VASQUEZ, LUIS FERNANDA RESTREPO CORTES, LINA MARCELA CASTAÑEDA A., LUIS FERNANDO SOSSA SERNA, MARTHA NORELY DELGADO RUIZ, MARTHA NELLY JIMENEZ ZULUAGA, MONICA MARIA CASTAÑO LINARES, NELSON DE JESUS GOMEZ RESTREPO, PAOLA ANDREA POSADA ESCOBAR, YELITSA ZULEIDY GONZALEZ LEGUIZAMOS, YORFI ALEJANDRA QUINTERO VELASQUEZ Y YORLY VERONICA ISAZA LORA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y donde se vincularon oficiosamente el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN y todos los admitidos al concurso de méritos Convocatoria No. 426 de 2016. (...)”*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

*“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”*

Por tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de la decisión proferida por el *ad quem* ordenará a través de la Gerente de la Convocatoria, a la Fundación Universitaria del Área Andina, que proceda a adelantar las actuaciones que sean necesarias para continuar con las etapas de Pruebas Escritas y Valoración de Antecedentes de los concursantes **ADMITIDOS** a los empleos ofertados por la E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez” en el marco de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

De lo anterior se informará a los accionantes a través del correo electrónico registrado en la Acción Judicial: [elkinchaverra@gmail.com](mailto:elkinchaverra@gmail.com)

<sup>1</sup>Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial emitida en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Adriana María Aramburo Rodríguez y otros, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016- Primera Convocatoria E.S.E.”*

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Acatar** la decisión judicial adoptada en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, consistente en **revocar** la Sentencia de Tutela proferida del 11 de octubre de 2018 por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** a través de la Gerente de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., en virtud del Contrato No. 116 de 2018 a la Fundación Universitaria del Área Andina, proceda a adelantar las actuaciones que sean necesarias para continuar con las etapas de Pruebas Escritas y Valoración de Antecedentes a los concursantes **ADMITIDOS** a los empleos ofertados por la E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez” en el marco de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., en estricta observancia del fallo judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión a la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, a la dirección electrónica: [noti02secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:noti02secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co); al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín, a la dirección electrónica: [ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co); al Gerente de la E.S.E. Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez”, a la dirección electrónica: [jurrego@hgm.gov.co](mailto:jurrego@hgm.gov.co), a la Fundación Universitaria del Área Andina, a la dirección electrónica: [gerenciacionsc@areandina.edu.co](mailto:gerenciacionsc@areandina.edu.co); a los accionantes a la dirección electrónica registrada en la acción judicial: [elkinchaverra@gmail.com](mailto:elkinchaverra@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C. el 29 de noviembre de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Revisó: Melissa Mattos/Clara Cecilia P.  
Elaboró: Carolina Martínez Cantor